

cución de sus planes de ordenación urbana mediante su integración en el Patrimonio Municipal del Suelo. Dicha finca urbana ha sido tasada en la cantidad de dos millones de pesetas por los Servicios Técnicos del Ministerio de Hacienda.

Las circunstancias expuestas justifican hacer uso de la autorización concedida por el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro.

Al tratarse de un bien inmueble adscrito al Monopolio de Tabacos, debe tenerse en cuenta lo establecido en el artículo uno, n, de la Ley diez/mil novecientos setenta y uno, de treinta de marzo, y en las cláusulas II, siete, III y XXI del Contrato entre el Estado y «Tabacalera, S. A.», de veintitrés de junio de mil novecientos setenta y uno, en orden al destino actual del precio de la venta.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día cinco de diciembre de mil novecientos setenta y cinco,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado, de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, se acuerda la enajenación directa a favor del excelentísimo Ayuntamiento de Logroño de la finca propiedad del Estado y adscrita al Monopolio de Tabacos, que a continuación se describe:

«Edificio señalado con el número treinta y dos de la calle del Norte, de esta ciudad. Consta de una sola planta destinada a almacén de tabacos, y tiene una superficie total de doscientos cincuenta y dos metros cuadrados, de los que doscientos catorce corresponden a una superficie cubierta y treinta y ocho a descubierta. Linda por la derecha, con la finca número treinta de la calle del Norte, propiedad de la Renta de Tabacos; por la izquierda con la número treinta y cuatro de la misma calle, propiedad igualmente de la Renta de Tabacos, y por el fondo, con la casa número cuatro de travesía del Norte, pertenecientes a Rosa María Marijuán Requeta.»

Artículo segundo.—El precio total de dicha enajenación es el de dos millones de pesetas (2.000.000 de pesetas), las cuales, y en virtud de lo establecido en el apartado n del artículo uno de la Ley diez/mil novecientos setenta y uno, de treinta de marzo, y en las cláusulas II, siete, III y XXI del Contrato entre el Estado y «Tabacalera, S. A.», de veintitrés de junio de mil novecientos setenta y uno, se acreditarán en la cuenta de «Tesoro Público por venta de bienes. Valor en venta» en la contabilidad de la Entidad gestora, que deberán ingresarse en la cuenta corriente bancaria del Monopolio (Tesorería de la Renta), que la misma indique, y en el plazo de quince días a contar de la notificación de la adjudicación, siendo de cuenta del interesado todos los gastos originados en la tramitación del expediente y los que se causen en cumplimiento del presente Decreto.

Artículo tercero.—La entrega al comprador de la finca vendida se realizará dentro del plazo de seis meses a contar desde la fecha de la autorización del Ministerio de Industria para la puesta en marcha de la nueva Fábrica de Tabacos de Logroño y, en todo caso, dentro del de treinta meses, a contar desde la fecha del otorgamiento de la escritura pública a que se refiere el artículo ciento cuarenta y seis del Reglamento para la aplicación de la Ley del Patrimonio del Estado, de cinco de noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro.

Artículo cuarto.—Por el Ministerio de Hacienda a través de la Delegación del Gobierno en «Tabacalera, S. A.», se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto y se faculta al señor Delegado de Hacienda en Logroño para que, en nombre del Estado, comparezca en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cinco de diciembre de mil novecientos setenta y cinco.

JUAN CARLOS

El Ministro de Hacienda,
RAFAEL CABELLO DE ALBA Y GRACIA

26718

DECRETO 3395/1975, de 5 de diciembre, por el que se acuerda la enajenación directa de una finca urbana sita en el término municipal de Logroño, calle Norte, número 30, en favor del excelentísimo Ayuntamiento de Logroño.

El excelentísimo Ayuntamiento de Logroño ha interesado la adquisición directa de una finca urbana sita en el término municipal de Logroño, calle del Norte, número treinta, pro-

piedad del Estado y adscrita al Monopolio de Tabacos, para la ejecución de sus planes de ordenación urbana mediante su integración en el Patrimonio Municipal del Suelo. Dicha finca urbana ha sido tasada en la cantidad de un millón novecientos mil pesetas por los Servicios Técnicos del Ministerio de Hacienda.

Las circunstancias expuestas justifican hacer uso de la autorización concedida por el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro.

Al tratarse de un bien inmueble adscrito al Monopolio de Tabacos debe tenerse en cuenta lo establecido en el artículo uno, n, de la Ley diez/mil novecientos setenta y uno, de treinta de marzo, y en las cláusulas II, siete, III y XXI del Contrato entre el Estado y «Tabacalera, S. A.», de veintitrés de junio de mil novecientos setenta y uno, en orden al destino actual del precio de la venta.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día cinco de diciembre de mil novecientos setenta y cinco,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, se acuerda la enajenación directa a favor del excelentísimo Ayuntamiento de Logroño de la finca propiedad del Estado y adscrita al Monopolio de Tabacos, que a continuación se describe:

«Edificio situado en la calle del Norte, número treinta, de esta ciudad. Tiene una superficie total de doscientos treinta y nueve metros cuadrados, de los que doscientos once son de superficie cubierta y veintiocho descubierta. Consta de una sola planta destinada a almacén de tabacos, y linda por la derecha, con comunidad de propietarios de la casa número veintiocho de la calle del Norte; izquierda con la finca número treinta y dos de la misma calle, propiedad de la Renta de Tabacos, y por el fondo, con la casa número cuatro de la travesía del Norte, propiedad de Rosa María Marijuán Requeta.»

Artículo segundo.—El precio total de dicha enajenación es el de un millón novecientos mil pesetas (1.900.000 pesetas), las cuales, y en virtud de lo establecido en el apartado n del artículo uno de la Ley diez/mil novecientos setenta y uno, de treinta de marzo, y en las cláusulas II, siete, III y XXI del Contrato entre el Estado y «Tabacalera, S. A.», de veintitrés de junio de mil novecientos setenta y uno, se acreditarán en la cuenta de «Tesoro Público por venta de bienes. Valor en venta» en la contabilidad de la Entidad gestora, que deberán ingresarse en la cuenta corriente bancaria del Monopolio (Tesorería de la Renta), que la misma indique, y en el plazo de quince días a contar de la notificación de la adjudicación, siendo de cuenta del interesado todos los gastos originados en la tramitación del expediente y los que se causen en cumplimiento del presente Decreto.

Artículo tercero.—La entrega al comprador de la finca vendida se realizará dentro del plazo de seis meses a contar desde la fecha de la autorización del Ministerio de Industria para la puesta en marcha de la nueva Fábrica de Tabacos de Logroño y, en todo caso, dentro del de treinta meses, a contar desde la fecha de otorgamiento de la escritura pública a que se refiere el artículo ciento cuarenta y seis del Reglamento para la aplicación de la Ley del Patrimonio del Estado, de cinco de noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro.

Artículo cuarto.—Por el Ministerio de Hacienda a través de la Delegación del Gobierno en «Tabacalera, S. A.», se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto y se faculta al señor Delegado de Hacienda en Logroño para que, en nombre del Estado, comparezca en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cinco de diciembre de mil novecientos setenta y cinco.

JUAN CARLOS

El Ministro de Hacienda,
RAFAEL CABELLO DE ALBA Y GRACIA

26719

DECRETO 3396/1975, de 5 de diciembre, por el que se acuerda la enajenación directa de una finca urbana sita en el término municipal de Logroño, calle Intendencia, número 4, en favor del Ayuntamiento de Logroño.

El excelentísimo Ayuntamiento de Logroño ha interesado la adquisición directa de una finca urbana sita en el término municipal de Logroño, calle de Intendencia número 4, propiedad